



Bogotá, 05/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500578131



20145500578131

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO
CALLE 8 No. 13 - 21 BARRIO KENNEDY
PACHO - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19114** de **25/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 25 NOV 2016 del 019114

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. COOTRASPACHO**, identificada con NIT. 8605140268.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación"*

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **15333723**, de fecha **02 de Febrero de 2012** impuesto al vehículo de placa **SMA-083**, vinculado a la empresa de

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. COOTRANSPACHO**, con N.I.T. **8605140268**.

transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. COOTRANSPACHO**, por presunta transgresión del código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "*Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes*".

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d. *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga*".

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 15333723	02 de Febrero de 2012	SMA-083

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. COOTRANSPACHO**, con N.I.T. 8605140268.

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. COOTRANSPACHO**, identificada con NIT. 8605140268, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

***Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. COOTRANSPACHO**, identificada con NIT. 8605140268, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA.**

RESOLUCIÓN No.

25 NOV 2014 Del 019114

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. COOTRANSPACHO**, con N.I.T. **8605140268**.

COOTRANSPACHO, identificada con N.I.T. **8605140268**, con domicilio en la ciudad de **PACHO - CUNDINAMARCA**, en la dirección **CALLE. 8 NRO. 13-21 BARRIO KENNEDY, TELÉFONO: 8542000, CORREO ELECTRÓNICO: cootranspacho@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

25 NOV 2014 019114

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello -Coordinador Grupo

Revisó: Diana Mejía - William Paba

Revisó: Judicante

Proyecto: Cecilia Sosa Gomez/Plan Contingencia

**ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15333723**



15333723

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				HORA										MINUTOS
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
2016	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	25	30	
06	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN, VIA KILOMETRO O SIN DIRECCIÓN FISCAL

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA			
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LEYENDA	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LEYENDA	COMPLEMENTO	
Autopista	NOITE		Autopista	196			

3. PLACA MARQUE LAS LETRAS

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NÚMEROS

1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ESPERIDA

70584516A

SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

ALTAZOQUE	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMIÓN	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1073603215

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 2555130008365521-562

EXPIRO: 27/09/2011

VENCE: 27-09/2014

NOMBRES Y APELLIDOS: JUAN N. 13-27 JUAN ROJAS

DIRECCIÓN: Y. 14 U.M. 13-27

TELÉFONO: 6746315

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

NEURA ALFONSO.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

COOP INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO 17.70

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

013012

13. TARJETA DE OPERACIÓN

0695927

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: STANLEY CASTELLANOS MILEY

PLACA No: 15842

ENTIDAD: PORNAL - TRANSITO

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE REGRA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENTRO O FUERA DE LAS ZONAS PARA DETENER O DETENER ACTO PROPIO DE SU CARRO, INCLUIRÁ EN EL PROTOCOLO SI LO ESTABLECIERE EN EL CÓDIGO PENAL, CONCLUSIÓN CONSIDERADA.

15. IDENTIFICACIÓN

PATID: YONTIBON-30

TALLER: G100 15

PARQUEADERO: LANE 324

16. OBSERVACIONES

RESPONDA A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS CONSIDERANDO LA SUMA DE 11.900 \$ DE PACHO UNO MILEY 1 2016

ANQUEL PORNAL DE 05170904017 JUAN URNOS 151226

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO FUNDAMENTO PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL JUDICE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMPROMETIDA

Supel y BONDENIA de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Signature]

FIRMA TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 1073603215

C.C. No.

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -

IMPRESIÓN: 2016/05/11 10:00:00

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO LTDA. SIGLA COOTRANSPACHO
Sigla	COOTRANSPACHO
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matrícula	9000500460
Identificación	NIT 860514026 - 8
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	19981224
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	215766952,00
Utilidad/Perdida Neta	-7389249,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 5320 - Actividades de mensajería

Información de Contacto

Municipio Comercial	PACHO / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CLLE. 8 NRO. 13-21 BARIO KENNEDY
Teléfono Comercial	8542000
Municipio Fiscal	PACHO / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CLLE. 8 NRO. 13-21 BARRIO KENNEDY
Teléfono Fiscal	8542000
Correo Electrónico	cootranspacho@hotmail.com

[Ver Certificado](#)





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 25/11/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500557611



20145500557611

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTADORES DE PACHO
CALLE 8 No. 13 - 21 BARRIO KENNEDY
PACHO - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **19114 de 25/11/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 19025.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

472 Motivos de Devolución

OTROS Acertado Cerrado No Existe Fallado No Continúa Fracasa Mayor

Fecha de entrega No. 1

Fecha: 11/12/14
Hora: 2.10 PM.
Nombre legal del solicitante: Montaña Holano
C.C: 52603759
Sector: urbano
Centro de Distribución: Pacho
Organización: oficina
Cerrado

Fecha de entrega No. 2

Fecha: 12/12/14
Hora: 9.10 am
Nombre legal del solicitante: Montaña Holano
C.C: 52603759
Sector: urbano
Centro de Distribución: Pacho
Organización: oficina
Cerrado

F-0085
M-CP-0100-FR-001 / Versión 2

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA INTEGRAL DE
TRANSPORTADORES DE PACHO
CALLE 8 No. 13 - 21 BARRIO KENNEDY
PACHO - CUNDINAMARCA

REMITENTE
Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Código Postal: 839A45
Código de Correo: A.D.C.
Teléfono: A.D.C.

554314C0

DESTINATARIO
Razón Social
COOPERATIVA INTEGRAL
Código Postal: 839A45
Código de Correo: A.D.C.

Fecha: A.D.C.
Hora: A.D.C.

DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co